

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN INVERSIONES DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES, EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA 2020 POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020 (BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2020) .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), modificada por Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida está destinada a inversiones en equipos y a bordo que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos , tal como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el 02/06/2020, hasta el 22/06/2020, ambos inclusive.

Tercero. Se han presentado un total de 31 solicitudes, correspondiendo 14 de ellas a la provincia de Almería, 9 a Cádiz, 2 a Granada, 2 a Huelva y 4 a Málaga.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúan los puertos base de los buques objeto de las inversiones, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido las correspondientes Certificaciones de la correcta cumplimentación de las solicitudes, que han sido remitidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre 2017, modificada por las Resoluciones de 27 de junio de 2018, de 18 de noviembre de 2020 y posteriormente por Resolución de 20 de enero de 2021, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 27 de enero de 2021 , en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITERO REY	27/01/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	64oxu896GZDGSEMkrkXCVFqkdK0dK0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En dicho Acta se refleja lo siguiente:

- La relación de propietario/as/ armadores/as que se proponen como beneficiarios provisionales, ordenados por orden de prelación, tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. (Relación incluida en el Anexo I del Acta).
- La relación de propietario/as/ armadores/as que se proponen como Suplentes provisionales, sujetos a disponibilidad presupuestaria y ordenados por orden de prelación, tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. (Relación incluida en el Anexo II del Acta).
- La relación de propietario/as/ armadores/as para los cuales se propone la denegación de esta ayuda y las causas de la misma. (Anexo III del Acta).
- La relación de propietario/as/ armadores/as para los cuales se propone la inadmisión a trámite por las causas que se citan. (Anexo IV)
- La relación de propietario/as armadore/as que resultan desistidos de su solicitud de ayudas. (Anexo V)

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPIUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero.- Establecer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que se proponen como beneficiarios provisionales de las ayudas, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

Segundo.- Establecer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que se proponen como suplentes provisionales de las ayudas, en función de las limitaciones presupuestarias existentes para esta Convocatoria y esta línea de ayudas, por orden de puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo II** adjunto a esta propuesta.

Tercero.- Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo III** adjunto a esta Propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Cuarto.- Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, conceder un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al **Formulario - Anexo II** mencionado en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales, así como aquellas a las que se les deniega la ayuda puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y conforme al artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto con el Formulario - Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITERO REY	27/01/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	64oxu896GZDGSEMkrkXCVFqkdK0dK0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como **Anexo IV** de la presente propuesta.

Anexos adjuntos:

Anexo I: Relación de armadores/as propietarios propuestos como beneficiarios provisionales.

Anexo II: Relación de armadores/as propietarios propuestos como suplementos provisionales.

Anexo III: Relación de armadores/as propietarios propuestos como desfavorables provisionales.

Anexo IV: Modelo de declaración responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Firmado: José Manuel Gaiteiro Rey.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITERO REY	27/01/2021	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	64oxu896GZDGSEMkrkXCVFqkdK0dK0		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Anexo nº 1: Expedientes Propuestos Favorables provisionales.

N.º orden prela- cion	Solicitante (NIF)/ N. EXpte.	Provinci- a	Buque	CRITERIOS DE VALORACIÓN (APARTADO 12 CUADRO RESUMEN LÍNEA DE AYUDAS 112. ORDEN 14 DE NOVIEMBRE DE 2016)			Concepto Inversiones			Importe de la Inversión (€) Importe ayuda (€) (**)	% ayu- da (***)	
				CRITERIOS GENERALES		CRITERIOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS. CRITERI. ESPECIF (*)	B.1. MEMO RIA JUSTIFI CACIÓN (hasta 2 pts)	B.2. DIAS ACTIVI DAD PESQU ERA (hasta 3 pts)			
1º	SEJOMAIRYM SL (B04216735)	ALMERÍA	EL SECRE	1	1	3	0	633	3	Sistema de sensores para controlar equipo de pueras de arrastre volad.	30.449,00	50
2º	HERMANOS FERNANDEZ MARTINEZ SCA (F04386660)	ALMERÍA	PLAYA DEL SOL	1	1	3	0	471	2,23	sistema de control de puertas de arrastre	8.707,50	50
3º	AVANTE CLARO SC	MÁLAGA	MOQUET	1	1	3	0	455	2,16	Juego de puertas de tipo iv 72-500 con 3 planchas (4.407,50€)	4.353,75	
										Pruebas de mar (1.000,0€)		
										Gastos instalación (3.300,00€)		
										Instalación de puertas de arrastre		
										Receptor sensores sr15,		
										39.388,00	50	19.694,00



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GRANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE BIENES (NIF)		% partcp. Socied.	IMPORTE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE (€)
DIEGO RUIZ HERNÁNDEZ (***/***/1447*)		50	11.431,50€
SALVADOR RUIZ HERNÁNDEZ(***/***/8669*)		50	11.431,50€
7º VENEGAS CÁDIZ	NUEVO GRAN PODER	1 1 3 0 399 1,89	Sensores para el control de red de pesca
RODRÍGUEZ BIENVENIDO O (***/***/0960*)			
			TOTALES (€) 265.612,50€ 132.806,25€

Concepto Inversiones La subvencionalidad de las inversiones estará condicionada a la adecuada justificación, por parte del solicitante, de que las inversiones no supone un aumento de pesca o de la detección de pesca, así como que dichas inversiones suponen una mejora en la limitación del impacto sobre el medio marino, respecto al sistema que utiliza en la actualidad. Así mismo los beneficiarios deberán acreditar estar en posesión de autorización obras correspondiente, en su caso.

(*)Todos los beneficiarios provisionales estarán condicionados a la obtención de un mínimo de 2 puntos en los criterios específicos, a la espera de la valoración de la memoria justificativa de las inversiones.

(**) El importe de las ayudas propuesto como favorable se realiza conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista en el extracto de la convocatoria para 2020, de la Orden de 22 de mayo de 2020.

(***). Conforme punto 7 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para esta línea de ayudas. (50% porcentaje máximo de subvención y el 80% en caso de flota costera artesanal).

Anexo II: Expedientes Propuestos Suplementos provisionales. Limitación impacto de la pesca.(112)

Nº OR DE PR EL AC IO N	SOLICITANTE(NIF)	PROVINCIA	BUQUE	CRITERIOS DE VALORACIÓN (APARTADO 12 CUADRO RESUMEN LÍNEA DE AYUDAS 112. ORDEN 14 DE NOVIEMBRE DE 2016)				concepto Inversiones	importe de la inversión (€)	porce ntaje de la inver sión(%) (***)	Importe ayuda(€) (***)					
				CRITERIOS GENERALES												
				A1. (HAS TA 1 PUN TO)	A2. (HAST A 1 PUN TO)	A3. (HASTA 1 PUNTO)	B.1. MEMORIA JUSTIFIC ATIVA V. (HASTA 2 PUNTOS)									
8º	PESQUERIAS QUINTINO SL (B11294808)	CÁDIZ	QUINTINO	1	1	1	3	0	357	1,69	1,69	19.000,00				
9º	LUCERO DEL MAR SC (J11479482)	CÁDIZ	NUEVO LUCERO MAR	1	1	1	3	0	325	1,54	1,54	20 Paños de red y flotadores para una red de cerco y jareta				
SOCIOS DE SOCIEDAD CIVIL: LUCERO DEL MAR SC (NIF)				% partcp. Socied.				IMPORTE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE (€)								
FRANCISCO RIVERA TORREJÓN (***/3444*)				50				2.115,00 €								
ANTONIO RIVERA TORREJÓN (***/2375*)				50				2.115,00 €								
10º	MI VIDA SL (B11323706)	CÁDIZ	NUEVA PRONTITUD	1	1	1	3	0	300	1,42	1,42	Fabricación de arte de cerco aumentando el tamaño de	3.800,00			
													50 1.900,00			

11º	CARABINA Y CÁDIZ FARRUCO, SL (B11323722)	CARABINA Y FARRUCO	1	1	1	3	0	295	1,40	1,40	50 paños de red para una red de cerco y jareta.	19.000,00	50	9.500,00
12º	ESTRELLITA DEL MAR CB (E04494308)	ALMERÍA BELMONTE RODRÍGUEZ	1	1	1	3	0	235	1,11	1,11	Sensores más hidrófono para puertas de arrastre.	18.000,00	50	9.000,00

Miembros de Estrella del Mar CB.	% partcp. Sociedad	IMPORTE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE (€)
Francisco Rivera Torrejón (***/**3444*)	50	4.500,00 €
Antonio Rivera Torrejón (***/**2375*)	50	4.500,00 €
TOTALES		68.260,00
		34.130,00

Concepto Inversiones: La subvencionalidad de las inversiones estará condicionada a la adecuada justificación, por parte del solicitante, de que las inversiones no supone un aumento de la detección de pesca, así como que dichas inversiones declaradas suponen una mejora en el impacto sobre el medio marino, respecto al sistema que utiliza en la actualidad. Así mismo los beneficiarios deberán acreditar estar en posesión de autorización obras correspondiente, en su caso.

(*) Todos los beneficiarios estarán condicionados a la obtención de un mínimo de 2 puntos en los criterios específicos, a la espera de la valoración de la memoria justificativa de las inversiones.

(**) El importe aprobado de las inversiones se realiza conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista en el extracto de la convocatoria para 2020, de la Orden de 22 de mayo de 2020.

(***) Conforme el punto 7 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para esta línea de ayudas. (50% porcentaje máximo de subvención y del 80% en caso de flota costera artesanal).

Anexo nº III: Expedientes Propuestos Desfavorables Provisionales. Limitación impacto de la pesca.(112)

Solicitante	NIF	Buque	Provincia	Motivo	N.º expediente APLIFEMP
MANUEL CASADO CARRILLO	B21479209	CORTES CANALES	HUELVA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00022
TOBALO Y MARIA CB	E04588679	TOBALO Y MARÍA	GRANADA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00023
HERMANOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	E04331435	EL CHUMBO	ALMERÍA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00030
GARCÍA LÓPEZ MANUEL	****7589*	NUEVO SONDEMAR	GRANADA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00034
MARISCOS BAFER SL	B0433613	NUEVO VIRGENCITA	ALMERÍA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00035
MARISCOS BARRANCO SL	B04296794	NUEVO VIRGENCITA	ALMERÍA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00036
QUINTO Y FAMILIA SL	B04925178	QUINTO Y FAMILIA	ALMERÍA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Aparece como inexistente en el Organismo de la Seguridad Social.	112AND00037
PESCAVARO SL	B72353451	EL PILOTO	CÁDIZ	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica. Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. La inversión consiste en un equipo que incrementa la capacidad de detección de pesca. conforme al apartado 5.c)º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de	112AND00045

					noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	
CANA ASTORGA ♀ ÁNGELES	****3549*	NAZARENO	CÁDIZ	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal,	112AND00048	
PESBOQUER SL	B33550328	SIEMPRE VIRGEN REGLA	CÁDIZ	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica y con la hacienda estatal, Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.	112AND00051	
PEDRO Y FRANCISCO CB	E04738134	BELMONTE ALONSO	ALMERÍA	Las sondas aumentan la capacidad o detección de pesca. conforme al apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00042	
PESQUERO ANGEMAR, SL	B04788832	PEREZ SEGURA	ALMERÍA	Las sondas aumentan la capacidad o detección de pesca. conforme al apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00029	
NUEVO ALONSO CAZORLA SC	J92884501	NUEVO ALONSO CAZORLA	MÁLAGA	Las sondas aumentan la capacidad o detección de pesca. conforme al apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00031	
ALONSO FERNÁNDEZ JUAN JOSE	****2497*	ALONFER	ALMERÍA	El sensor de profundidad, aumenta la capacidad o detección de pesca. conforme apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00032	
ROTAEMAR DE ALBORÁN SL	B04914115	RUEDA Y MARTÍNEZ (NUEVO FALUCHO)	ALMERÍA	El sonar aumenta la capacidad o detección de pesca. conforme al apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00038	

FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	***9372*	EL EXCÁLIBUR	ALMERÍA	Los sensores de profundidad aumentan la capacidad o detección de pesca. conforme al apartado 5.c)1º sobre gastos subvencionables, del cuadro resumen para esta línea de ayudas, previsto en la orden de 14 de noviembre de 2016, no serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.	112AND00040
PESCA BALERMA SL	B04900957	EL BALERMA	ALMERÍA	No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.	112AND0043